Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

dies y ocho dias del mes de Marzo año de mil setecien-
trece se juntaron a cavildo ordinario los ss. Dn. Pa-
blo de Aguero y Garcia del cons.o de S.M. corregidor y
Justicia mayor desta ciudad Dn. Lu[illegible] de Caceres
Dn. Joseph Tamarit Gonzalez de Rivera Dn. Juan Gonzalez
de Rivera Dn. Fran.co Marin Fortun Dn. Joseph Marin Fortun
Dn. Pedro Rique y Dn. Juan Bap.ta Lamberto Reg.res y
acordaron lo siguiente

Diose en este ayuntamiento una peticion de Fran.co An-
tonio de Villalva vecino desta ciudad por la qual pre-
senta una certificacion que el tenor della es el siguiente

Certificacion de Ess.no del numero en Fran.co Anto.o de Villalva

Dn. Miguel Rubin de Noriega Escrivano de Camara
del Rey nuestro señor mas antiguo de los que residen
en el Consejo certifico que haviendose presentado an-
te los ss. del un nombramiento de Escrivano del Nu-
mero de la ciudad de Cartagena hecho en Fran.co An-
tonio de Villalva vecino della por Pedro Conesa [illegible]
[illegible] como tutor y curador de Dn. Joseph de Villalva
a quien se adjudico el d.ho oficio en las quentas y
particiones que se hicieron por muerte de Dn. Nicolas
de Villalva su Padre el qual d.ho nombram.to hizo en
el suso d.ho por el tiempo de la menor hedad del d.ho Dn.
Joseph; visto por los d.hos ss. del consejo le aprovaron y
con ello dieron licencia y facultad al d.ho Fran.co Antonio
de Villalva para que en conformidad del nombram.to
referido y del examen que en virtud de la provision
del consejo tiene hecho ante Dn. Pablo de Aguero y Garcia
Corregidor de d.ha ciudad de Cartagena pueda usar
y exercer el oficio de Escrivano del Numero della
[illegible] declarado haver pagado al año de la media anata
mil ciento y treinta y quatro mrs. de vellon [illegible]